



00001

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA.

QUE OTORGA

PAULO CESAR SERNA HERRERA, CESAR ENRIQUE WONG ESPINOSA Y
JAVIER ENRIQUE WONG BAROS

CUANTIA: \$ 400

DR. J. VIANA

DI 4 COPIAS S^{te}

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y TRES (23)
DE ENERO del dos mil nueve, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS
MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO según
oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de
cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores
PAULO CESAR SERNA HERRERA, casado, CESAR ENRIQUE WONG

ESPINOSA, casado, JAVIER ENRIQUE WONG BAROS, soltero/
por sus propios derechos . - Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, /mayores de edad,
domiciliados en el cantón y ciudad de Quito, / legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de
que doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me entregan, y cuyo tenor
literal y que transcribo a continuación es el siguiente.-
SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas,
sírvasse hacer constar una de constitución de la sociedad
de responsabilidad limitada contenida en los siguientes
términos: PRIMERA.- COMPARECIENTES:.- Comparecen al
otorgamiento del presente contrato los señores Paulo
César Serna Herrera, Wong Espinosa César Enrique y Wong
Baros Javier Enrique. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y
soltero el último de los comparecientes, de profesión
Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electrónico y
telecomunicaciones e Ingeniero Mecánico,
respectivamente, domiciliados en el Distrito
Metropolitano de Quito, todos mayores de edad y hábiles
para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Los comparecientes
manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
responsabilidad limitada, que se registrará por las leyes
ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben
a continuación: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:



00002

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad será reconocida por el nombre de STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a la asesoría, diseño, fabricación, montaje, comercialización y venta de productos de acero y afines.

Por lo mismo, se entenderá autorizada para la importación y exportación de los materiales, materias primas, suministros, productos y equipos de estos sectores y otros afines; para celebrar convenios, asociarse o representar a otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades. En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto social denunciado.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Sociedad será el de diez años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de

la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. ARTÍCULO SEXTO.- Cada participación social

dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden.

DE LA ADMINISTRACION: .- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañía. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice- Presidente y el Sub-Gerente.- ARTICULO

OCTAVO.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria. ARTICULO

NOVENO.- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. - Los votos en



00003

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTICULO DECIMO . - La Convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de La Compañía, determinándose en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los asuntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a otro organismo o representante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las actas de Junta General se llevarán o asentarán en fojas móviles

mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de La Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada dos años la Junta General designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la misma forma, cada dos años, la Junta General designará Vice- Presidente y Sub- Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, durarán dos años en sus funciones. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y junto con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Administrar por la buena marcha de los



00004

negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y, cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social. /.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de La Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social. SE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: .- .-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía. < REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; /y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de

cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES SOCIALES
Paulo César			
Serna Herrera	200	200	200
Wong Baros			
Javier Enrique	180	180	180
Wong Espinosa			
César Enrique	20	20	20
TOTAL	400	400	400

Los valores aportados por los socios en numerario, en las cantidades indicadas en el cuadro anterior, esto es



00005

la suma total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente pagado y depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con la copia del documento bancario que se agrega como habilitante. CUARTA.- FISCALIZACION.- Para la

fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-

Designase por el periodo de dos años a los señores Paulo César Serna Herrera y Javier Enrique Wong Baros como Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.

SEGUNDA.- Se faculta en forma expresa al señor Dr. Jaime Patricio Recalde Bucheli para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de este contrato. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato..- HASTA AQUÍ LA MINUTA, suscrita por la

abogada Janeth Almeida con matrícula profesional signado con el número diez mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado y cumplido con todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los señores comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su

contenido para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-


PAULO SERNA
180370358-4

Uto Buo


CESAR WONG
170554806-5

Uto Buo


JAVIER WONG
1714331715

Uto Buo



DR. JUAN VILLACIS M

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TIERRA TORRES LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2009 15:20:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de Diciembre del 2008

No. 30400040

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SERNA HERRERA PAULO CESAR
WONG BAROS JAVIER ENRIQUE
WONG ESPINOSA CESAR ENRIQUE

US\$ 200.00
US\$ 180.00
US\$ 20.00

TOTAL:

US\$ 400.00

Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
Fabiola Mendoza

Fabiola Mendoza
SUPERVISOR OPERATIVO
Firma Autorizada

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
Marcela Davila

Marcela Davila
Firma Autorizada
Oficial 131

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180370324-4

SERNA HERRERA PAULO CESAR
 TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO 0024 00048 M
 TUNGURAHUA AMBATO SEXO
 LUGAR DE EMISIÓN 1983

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 SUPERIOR INS. MECANICO

CELEBRACION HUBERTO SERNA SERNA
 GLORIA MARIA HERRERA NUÑEZ
 NOMBRES DE LA MADRE 18/09/1956

18/09/2070
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2895881
 Pch



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum del 20 de Septiembre del 2008

180370324-4 287-0007

SERNA HERRERA PAULO CESAR
 TUNGURAHUA AMBATO

BUEN VOTO

SANCION Multas \$ 0.00 Ley 8 Total \$ 0.00

JUNTA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 000179

0945673

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 23 ENE. 2009

[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171433171-E

WONG BAROS JAVIER ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS /CHILE/

LUGAR DE NACIMIENTO 03 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-1 0987 00987 M

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD ECUATORIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

DISTRIBUCIÓN

DESBAR ENRIQUE WONG ENRIQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MIREYA ISABEL BAROS ROYAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

01/10/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 2081890

Pch



IND DACT

PROF. OCUP



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

006-0113

NÚMERO

1714331715

CÉDULA

WONG BAROS JAVIER ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ELIAS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

FIRMA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

23-ENE-2009

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CITADANIA
WONG ESPINOSA CESAR ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
1955



Cesar Wong E.

REN
00008
0036172
MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS
MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS



Cesar Wong E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

007-0113 NÚMERO
1703548063 CÉDULA
WONG ESPINOSA CESAR ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
SAN BLAS PARROQUIA
QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 ENE. 2009

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgo ante el mi, en fe de ello confiero esta TERCE-
RA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a vein-
te y siete de enero del dos mil nueve.

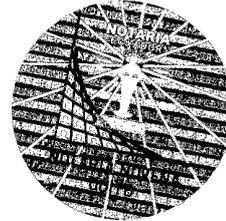


NOTARIA NOVENA (1)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DR. JUANA VILLACIS M.



00009

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA STEELINC INNOVACIÓN EN ACERO CIA LTDA, otorgada ante mi con fecha veinte y tres de enero del dos mil nueve , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número cero nueve punto 0 punto IJ punto cero cero cero cuatro tres cinco , Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada , de fecha tres de febrero del dos mil nueve , en la cual se aprueba la constitución de la compañía STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA., -- Quito a nueve ~~de febrero~~ del dos mil



Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DR. JUAN A. VILLACÍS M.



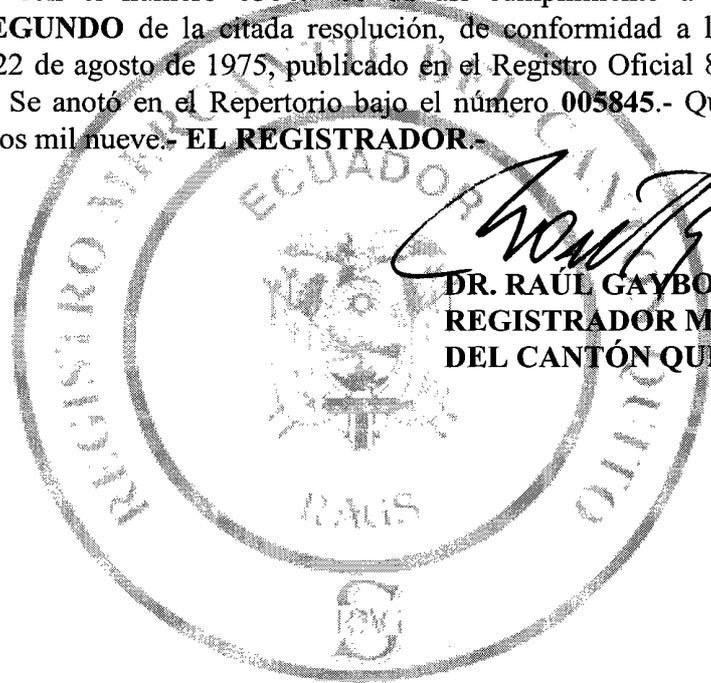
00010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de febrero de 2.009, bajo el número **0471** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STEELINC INNOVACIÓN EN ACERO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0304**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005845**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 4251

Quito,

25 FEB 2009

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL